

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS OMAR SÁNCHEZ MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: .....

## DECLARACIONES

**I. “EL INSTITUTO”** declara: .....

**I.1.** Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. ....

**I.2.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica. ....

**I.3.** Que en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2017, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal. ....

**I.4.** Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017 citado. ....



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**I.5.** Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

**I.6.** Que en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de los contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2017.-----

El dictamen en comento, en su parte conducente decretó textualmente: -----

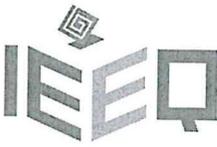
**TERCERO. Adjudicación directa.** Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, en el numeral 25, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, se atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Menor a \$32,016.00	1
II	De \$32,016.00 a \$160,080.00	2
III	De \$160,080.00 a \$381,431.73	3

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2017, así como en atención al oficio SE/257/17, de fecha 03 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que iniciará durante el presente año, y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
51216	Material de limpieza	\$139,406.00
51323	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$152,206.00
51338	Servicios de Limpieza	\$269,759.50



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

51338	Servicios de Vigilancia	\$269,759.50
51345	Seguro de Bienes patrimoniales	\$189,000.00
51261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$333,636.00

(....)

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente VI de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2017, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que comienza este año y que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

...

4. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal identificada con el número 51338 que corresponde al concepto de 'Servicios de Vigilancia', podemos apreciar que de las 3 cotizaciones recabadas por parte de la Coordinación Administrativa, respecto del costo mensual de 2 elementos de seguridad en turnos de 24x24, se obtiene que la mejor opción económica para el Instituto es la que oferto el proveedor *Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil*, empresa con quien actualmente se tiene contratado el servicio de vigilancia y quien cuenta con los 2 elementos de seguridad que el Instituto tiene asignados, quienes se estima que conocen la logística y movimiento general del personal que labora en el IEEQ, así como de visitantes, mercancías y herramientas, lo que se traduce en experiencia y buenos resultados por parte del personal de la empresa; en tal sentido se estima que sea a este proveedor al que se le adjudique el contrato de servicios de vigilancia.

(...)

DICTAMEN

(...)

**SEGUNDO.-** El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
51216	Material de limpieza	<i>Superlim Abastos, S.A. de C.V.</i>
51323	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	<i>Digicopias</i>
51338	Servicios de Limpieza	<i>FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.</i>
51338	Servicios de Vigilancia	<i>Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil</i>
51345	Seguro de Bienes patrimoniales	<i>HDI Seguros.</i>
51261	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	<i>Informática UG, S.A. de C.V.</i>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**I.7.** En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 51338, contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

**I.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de dos mil dieciséis, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

**I.9.** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**II.- "El Proveedor" declara:**

**II.1.** Que es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública No. 33,809 de fecha 25 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93 de la Ciudad de México Distrito Federal. -----

**II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. [REDACTED].-----

**II.3.** Que mediante Escritura Pública número 34,909 de fecha 9 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 93 de la ciudad de México Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día once de enero de dos mil cinco en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esa capital, en el folio mercantil número 309,818, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó modificar el objeto social, reformándose al efecto el artículo Tercero de sus estatutos sociales, siendo entre otros los siguientes: a) La fabricación, maquila, ensamble, proyección, diseño, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, instalación, supervisión, mantenimiento y reparación de sistemas, instalaciones, productos, aparatos, equipos e implementación de protección y seguridad privada en general, así como de custodia personal y de bienes muebles e inmuebles; limpieza y mantenimiento de casas habitación, edificios, industrias y en general inmuebles tanto en interiores como exteriores, incluidos vidrios, mantenimiento para árboles, plantas, pastos y jardinería en general, en interiores y exteriores. -----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**II.4.** Que el Lic. Jesús Omar Sánchez Moctezuma, manifiesta ser Apoderado Legal de la persona moral de referencia, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública 33,819, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 93 de la ciudad de México Distrito Federal y que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento. -----

**II.5.** Que tiene capacidad y personalidad jurídica, para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el instrumento notarial, que cuenta con los elementos, recursos humanos y materiales necesarios para proporcionar el servicio de custodia y vigilancia requeridos por **"El Instituto"** en el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177 en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

**II.6.** Que para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] -----

**II.7.** Que conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

### **III. "DE LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. "Objeto del contrato"**

**"El Proveedor"** se obliga a proporcionar a **"El Instituto"**, los servicios de vigilancia en el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro. -----

### **SEGUNDA. "Monto del contrato"**

**"El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Proveedor"** por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$19,427.68** (Diecinueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 68/100 M.N.) mensuales, I.V.A. incluido.-----

### **TERCERA. "Forma de pago"**



El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a **"El Proveedor"** dentro de los primeros 10 días de cada mes que se preste el servicio; y por esta única ocasión, por lo que corresponde al monto por la prestación del servicio de los meses de Enero y Febrero, este se pagará por los días de servicio efectivos cubiertos, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y entrega del comprobante fiscal correspondiente. -----

Para que **"El Instituto"** proceda a realizar los pagos convenidos **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** el comprobante fiscal que ampare el monto mensual correspondiente; este comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**. -----

#### **CUARTA. "Vigencia del contrato":**

El presente instrumento entrará en vigor de manera retroactiva a partir del primero de enero del año en curso, una vez que será firmado por las partes y fenecerá el día el 31 de diciembre de 2017. -----

Las partes convienen que **"El Instituto"** podrá ampliar el plazo aquí estipulado para la prestación de los servicios, previa aceptación de **"El Proveedor"**, en cuyo caso deberá realizar la notificación correspondiente, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la conclusión del presente contrato y pagará el costo adicional correspondiente, conforme los precios aquí pactados. -----

#### **QUINTA. "De las prestaciones del servicio"**

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. **"El Proveedor"** se obliga a designar el personal que habrá de prestar el servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo turnos de 24x24 horas, de lunes a domingo.-----
2. El personal asignado será contratado directamente por **"El Proveedor"**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que **"El Instituto"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre **"El Proveedor"** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten a éste, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT y demás ordenamientos que resulten aplicables a la materia.-----
3. **"El Proveedor"** proporcionará a su personal uniforme reglamentario, el cual constará de: camisola, corbata, pantalón, chamarra, gorra, forniture, tolete, lámpara de mano, gas paralizante y radio comunicador. El equipamiento de

referencia, será de uso obligatorio durante el tiempo de la prestación de los servicios que son objeto del contrato.-----

4. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios, podrá ser removido por **"El Proveedor"**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**, con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de vigilancia con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.-----
5. El personal que se asigne para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por **"El Instituto"** bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal de vigilancia respectivamente, deje de brindar sus servicios para **"El Proveedor"**.-----
6. Todas las consignas y trabajos que realice el personal que labora para **"El Proveedor"** deberán estar soportados en el Manual de Procedimientos que corresponda o en las instrucciones que para tal efecto emita la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**.-----
7. El personal asignado por el **"El Proveedor"** para la prestación de los servicios de vigilancia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: -----
  - a) Custodiar y salvaguardar en las instalaciones de **"El Instituto"** sus equipos, propiedades, mercancías, instalaciones y en general, cualquier valor o propiedad de las mismas o en ellas depositados.-----
  - b) Apegarse a las disposiciones, políticas y reglamentos, autorizados por **"El Instituto"** a fin de mantener bajo control el movimiento general de personal, visitantes, mercancías y herramientas, entre otros.-----
  - c) Abstenerse de extraer de las instalaciones de **"El Instituto"** documentos, información, mercancías, herramienta, basura o desperdicios, vehículos u otro tipo de artículos que sean propiedad de éste, salvo que expresamente sea autorizada la salida por escrito y firmada por las personas facultadas para tal efecto.-----
  - d) El personal de **"El Proveedor"** no podrá conducir vehículos propiedad de **"El Instituto"** o de su personal; en el supuesto de que el personal de vigilancia reciba órdenes de hacerlo, **"El Proveedor"** no se responsabilizará por choques o daños provocados a los vehículos, ni a terceros.-----
  - e) **"El Proveedor"** y su personal no serán responsables de cubrir las pérdidas o daños que se lleguen a ocasionar al inmueble que custodian, y que sean

ocasionados por el personal de **“El Instituto”**; sin embargo deberá hacer del conocimiento de forma inmediata a la Coordinación Administrativa cuando se presenten el supuesto señalado.-----

- f) El personal autorizado por **“El Instituto”**, podrá ordenar a los elementos de **“El Proveedor”**, la ejecución de acciones relativas a sus funciones, más no labores que correspondan a otro tipo de actividades que los distraigan de éstas. Asimismo es responsabilidad de los elementos, tener en orden y limpia el área de recepción del edificio que esté bajo su custodia, así como el perímetro de la misma.-----
- g) **“El Proveedor”** se obliga a que su supervisor general, deberá acudir a las instalaciones de **“El Instituto”**, en diferentes días y horas a efecto de verificar la exacta y normal prestación de un buen servicio, esto sin costo adicional para **“El Instituto”**.-----

8. Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad **“El Proveedor”** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones: -----

- a) El servicio consistirá en mantener debidamente vigiladas las instalaciones de **“El Instituto”** y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.-----
- b) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por **“El Proveedor”**.-----
- c) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de **“El Instituto”** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecido.-----

#### **SEXTA “Pena Convencional”**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la cantidad señalada en la cláusula segunda. -----

#### **SÉPTIMA “Cesión de derechos”**

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **“El Proveedor”** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. -----



### **OCTAVA. “Modificaciones”**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.-----

### **NOVENA. “Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato”:**

**Ambas partes estipulan que:** -----

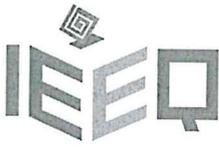
- a) **“El Instituto”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **“El Proveedor”** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“El Proveedor”**. -----
- b) **“El Instituto”** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **“El Instituto”** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

### **DÉCIMA. “Interpretación y cumplimiento”**

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 06 DE  
MARZO DEL 2017.**-----

**“EL PROVEEDOR”**

**LIC. JESÚS OMAR SÁNCHEZ MOCTEZUMA  
APODERADO GENERAL**

**LIC. OSCAR HIÑOJOSA MARTÍNEZ.  
TESTIGO**

**“EL INSTITUTO”**

**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE  
MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO**

Esta hoja de firmas forma parte integral del Contrato de prestación de servicios de vigilancia, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la persona moral denominada "Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil S.A. de C.V.", mismo que consta de 10 fojas útiles incluyendo la presente.